

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2425/25

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 20:06 del, 16 de Mayo de 2025 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2425/24, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)

- ADC LA LOMA ROLDAN - BM VILLA DE MAZARRON

Sancionar al Club ASOCIACION BALONMANO VILLA DE MAZARRON, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("DURANTE LA PRIMERA PARTE DEL ENCUENTRO EN LA PARTE DE LA GRADE DONDE SE ENCONTRABA EL QUE PODRIA SER UNO DE LOS AFICIONADOS DEL EQUIPO B SE HA PODIDO ESCUCHAR TRAS LA EXCLUSION DEL JUGADOR NUMERO 9 DEL EQUIPO A. MIGUEL MATEO CANOVAS, LA SIGUIENTE PALABRA "ERES UN SINVERGUENZA", PALABRAS QUE POSTERIORMENTE EL MISMO JUGADOR ME LAS HIZO LLEGAR TAMBIEN. LA MISMA PERSONA MAS ARRIBA MENCIONADO DURANTE A EL DESCANSO SE HA DIRIGIDO DE MANERA NO RESPETUOSA Y CON UN TONO DE VOZ ALTO A LA COLEGIADA CON LO SIGUIENTE: "YO NO HE DICHO NADA Y ESTOY AQUI PARA CORREGIRTE TU TRABAJO". AL TERMINAR EL DESCANSO UNO DE LOS OFICIALES DEL EQUIPO B A REMEDIADO LA SITUACION CON EL AFICIONADO HACIENDOSE CONSTAR QUE HACIA PARTE DE LOS AFICIONADOS DE SU EQUIPO").

3. OTROS ACUERDOS

- "FEDERACION DE BALONMANO DE LA REGION DE MURCIA"

Recibido escrito de alegaciones por parte del Club Balonmano Puerto Lumbreras en relación con el encuentro correspondiente a dos partidos celebrados el día 26 de abril en los que presuntamente se alineó a un entrenador sancionado (D. Juan Carlos García Martínez) del equipo CENTRO ODONTOLÓGICO SALVADOR JODAR AD ELIOCROCA, el Comité de Competición solicitó a la Federación información sobre cuál era la siguiente jornada de



competición. Una vez obtenidos los datos de la Federación, se confirma que dicho entrenador debió haber cumplido la sanción en la jornada referida en el escrito, jornada en la que consta como alineado. En consecuencia, de conformidad con los arts. 19 y 20 RRD, el Comité considera que existe un quebrantamiento de sanción, constitutivo de una falta grave de las dispuestas en el art. 32.g RRD, al que se puede acudir por remisión del art. 34 de la misma norma. Por ello, se acuerda sancionar a D. JUAN CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ con la suspensión de SEIS JORNADAS OFICIALES DE COMPETICIÓN.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrián
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN



